



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1539-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, con referencia **ARP-06-199-15**, emitido por el Departamento de Auditoría del Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil catorce y sus adendas; **b)** Emitir un Informe con respecto al control interno de la Universidad Nacional de Ingeniería; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la UNI, de los términos de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1539-15

Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: **Néstor Alberto Gallo Zeledón**, Rector; **Víctor Emilio Arcia Gómez**, Vicerrector; **Freddy Tomás Marín Serrano**, Vicerrector Académico; **Felipe Dann Pérez Jirón**, Vicerrector Administrativo; **Diego Alfonso Muñoz Latino**, Secretario General; **Manuel de Jesús Olivares Solís**, Director Financiero; **Xiomara Argentina Machado Bello**, Directora de Planificación; **José Gregorio Ramírez Medina**, Director de la División Técnica de Análisis Presupuestario; **Geovanny Javier Berríos Vargas**, Director de Adquisiciones, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus modificaciones (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, ambas del ejercicio dos mil catorce y sus adendas; **2) Control Interno**. En la evaluación del control interno no se observaron asuntos relacionados con su diseño e implementación, que se consideren situaciones reportables, a la luz de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones analizadas, la administración de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO**: Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN**: **I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (UNI)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Alma Mater auditada, para los efectos legales que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1539-15

resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Ana*